

## COMPETENCIAS DE LAS CONSEJERIAS CON SUS RESPECTIVOS DECRETOS.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

#### **Competencias de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa**

**Competencias en materia de policía autonómica**, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, **protección civil y emergencias**, la lucha contra las **emergencias ambientales causadas por los incendios forestales y seguridad**.

**Elecciones y consultas populares** contempladas en la **Ley 2/2001, de 3 de mayo**, por la que se regulan las consultas populares en Andalucía.

**Actividad sobre espectáculos públicos y actividades recreativas**, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

**Gobierno abierto**, en coordinación con las funciones que en esta materia desempeñe la **Agencia Digital de Andalucía** en virtud de sus Estatutos.

**A la Secretaría General de la Presidencia** le corresponden, además de las previstas en el **artículo 28 de la Ley 9/2007**, todas aquellas actuaciones dirigidas a proporcionar la información política y técnica y el asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, **realización de análisis y estudios** que faciliten la acción del Gobierno y las relaciones de carácter institucional, así como **cuantas actividades o funciones se le encomienden**.

**Coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos intencionales asociados a la intrusión**, asesoramiento en la implantación y supervisión de los sistemas de seguridad en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

**Interlocución y asistencia a las Delegaciones del Gobierno y Delegaciones Territoriales o Provinciales.**

**Planificación estratégica para el impulso, modernización y racionalización de la Administración Territorial.**

**Impulso de la simplificación administrativa**, sin perjuicio de las competencias de la **Secretaría General para la Administración Pública**.

**Tramitación, impulso y coordinación de proyectos de inversión de interés estratégico**, a través de la **Unidad Aceleradora de Proyectos en Andalucía**.

**Impulso, coordinación y seguimiento de actuaciones para la mejora de la calidad normativa.**

**La Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, la Oficina de la Junta en Madrid y la Oficina en Barcelona** quedan adscritas a la Consejería y desempeñan funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Competencias que se eliminan**

El decreto **elimina** las siguientes competencias previamente asignadas a la Consejería:  
**Coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y actuaciones derivadas de la integración de España en la UE.**

**Coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo.  
Protección y tenencia de los animales de compañía.**

**Internacionalización de la economía andaluza y atracción de inversión extranjera.  
Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.**  
Además, se elimina la adscripción de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) a esta Consejería.

## **CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

*Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.*

### **Competencias de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública**

1. **Planificación del sector público** de la Junta de Andalucía y dirección, impulso, coordinación y gestión de políticas en materia de función pública.
2. **Relaciones con distintas Administraciones Públicas, entidades e instituciones** dentro de su ámbito de competencia.
3. **Impulso, dirección y coordinación de planes, proyectos e iniciativas de transformación e innovación** de la Administración Pública.
4. **Planificación y racionalización de los recursos humanos** de la Administración andaluza.
5. **Establecimiento de directrices para la regulación y gestión del empleo público** en la Administración de la Junta de Andalucía.
6. **Coordinación de estudios y proyectos en materia de personal**, incluyendo medidas para mejorar la planificación y gestión de recursos humanos.
7. **Dirección del sistema de gestión integrada de recursos humanos**, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía.
8. **Impulso de la transversalidad de la perspectiva de género** en la planificación de sus actividades.
9. **Gestión del régimen jurídico y retributivo del personal** de la Junta de Andalucía y evaluación de normativa relacionada.
10. **Diálogo y negociación con organizaciones sindicales**, gestión de acuerdos y seguimiento de la negociación colectiva.
11. **Definición de políticas de formación** en la Administración de la Junta de Andalucía.
12. **Regulación y gestión en materia de ayudas de acción social** para el personal de la Junta.
13. **Tramitación de recursos administrativos y expedientes de revisión de actos nulos** en materia de función pública.
14. **Análisis e impulso de planificación de estructuras organizativas** dentro de la Administración andaluza.
15. **Simplificación y racionalización de procedimientos administrativos**, con seguimiento de calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos.
16. **Inspección de los servicios de la Administración**, incluyendo la competencia atribuida a la Inspección General de Servicios.
17. **Coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa en protección de datos** dentro de la Administración de la Junta y sus entidades instrumentales.
18. **Elaboración y tramitación de normativas y directrices** relacionadas con la función pública.
19. **Supervisión y organización del sector público instrumental**, incluyendo análisis de estructuras y planificación del empleo.
20. **Coordinación de registros de personal**, ofertas de empleo y supervisión de costes en el sector público andaluz.
21. **Supervisión y mejora de la calidad de servicios en el sector público**, incluyendo evaluación de satisfacción ciudadana.

## Resumen de la reorganización

- Se crea la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz.
- Se reorganizan competencias entre la Secretaría General para la Administración Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- Se redistribuyen competencias en materia de inspección, calidad normativa, protección de datos y simplificación administrativa.

## CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

*Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.*

Corresponden a la Consejería de Salud y Consumo, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias:

- Ejecución de las directrices y criterios generales de la política de salud**, planificación, asistencia sanitaria, consumo, atención temprana, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios, y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.
- Ejecución de las políticas de comunicación a medios y divulgación de buenas prácticas en salud**, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación social atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de salud y consumo, tengan carácter transversal.**

## CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

*Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.*

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

1. Corresponde a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en **materia de turismo**.
2. Igualmente le corresponde la dirección, impulso, fomento y coordinación de la **acción exterior** de la Junta de Andalucía, así como todas las actuaciones derivadas de la **integración de España en la Unión Europea** que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y en el marco de lo que establezca la legislación del Estado.

Esto incluye:

- **Seguimiento de la normativa comunitaria.**
  - **Competencias en relación con las Instituciones Europeas.**
  - **Coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza.**
  - **Coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.**
3. La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior asume también la competencia de la **elaboración de las directrices de política de concienciación de la identidad del pueblo andaluz y la coordinación de su ejecución y cumplimiento.**
4. A la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior le corresponde la **planificación de la acción exterior coordinada con el resto de las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía.**

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

*Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

Corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el **ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible**, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.*

Artículo 5. Competencias de la Secretaría General de Industria y Minas

Corresponden a la Secretaría General de Industria y Minas, con nivel orgánico de Viceconsejería, todas las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de industria y minas, así como las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En particular, y sin perjuicio de las atribuidas a otras Consejerías, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirección, impulso y coordinación para la formulación, desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de la política industrial y minera.
- b) Ordenación de los sectores industrial y minero.
- c) Fomento y promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior.
- d) Competencias específicas relacionadas con la industria aeroespacial y de defensa,

incluyendo la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo, así como el impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía o su equivalente.

- e) Gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización industrial y de la minería, desarrollo económico regional y transición justa.
- f) Fomento de los sistemas productivos locales mediante el desarrollo de actividades industriales y mineras y los servicios relacionados.
- g) Régimen jurídico de las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales, así como el fomento de la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras en estas áreas.
- h) Fomento de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo industrial y minero y su posible asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos en Andalucía.
- i) Elaboración de criterios, estudios e informes técnicos en materia de industria y minas, y propuestas de mejora en la gestión de estas actuaciones.
- j) Gestión y elaboración de propuestas de control y seguimiento del sector industrial.
- k) Gestión de los registros correspondientes al sector industrial.
- l) Gestión, control e inspección en materia de calidad y seguridad industrial, conforme a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- m) Control metrológico y verificación en la fabricación y contraste de metales preciosos, sin perjuicio de las funciones de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).
- n) Autorización de modelos de equipos de medida eléctrica y verificadores de medidas eléctricas.
- ñ) Régimen aplicable en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica, sin perjuicio de las funciones de VEIASA.
- o) Régimen de habilitación para organismos de control previstos en la Ley 21/1992, de 16 de julio.
- p) Habilitación para empresas instaladoras y mantenedoras según los reglamentos de seguridad industrial.
- q) Certificación de profesionales y empresas en gases fluorados y autorización de centros formativos.
- r) Inscripción y mantenimiento del registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico y autorización de empresas de venta y asistencia técnica de estos equipos.
- s) Aprobación de los Planes Generales de Inspección en seguridad minera.
- t) Resolución, gestión y ejecución de autorizaciones y actos administrativos en materia de industria.
- u) Gestión de autorizaciones y permisos en minería, a propuesta de la Dirección General de Minas.
- v) Resolución de procedimientos de autorizaciones de exploración e investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- w) Representación de la Junta de Andalucía en relaciones con otras administraciones e instituciones en materia de industria y minas.
- x) Participación en comités, foros y grupos de trabajo del ámbito industrial.
- y) Competencias sancionadoras en materia industrial y minera.
- z) Inicio de procedimientos de responsabilidad patrimonial y revisión de oficio en sus competencias.
- aa) Aplicación de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
- ab) Cualquier otra competencia asignada a la Comunidad Autónoma en materia de industria y minas no atribuida a otros órganos.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

*Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.*

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Cultura y Deporte

1. Corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte.

2. En materia de memoria democrática, le corresponden las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha ley al Consejo de Gobierno.

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, además de las funciones asignadas en el **artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre**, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias:

**o) La gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo**, a través de la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, creada por **Ley 2/2006, de 16 de mayo**.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Decreto 163/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*

**Competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**, fusionando los decretos **153/2022, de 9 de agosto** y **163/2024, de 26 de agosto**:

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del **Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio**, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en **las materias de economía y Hacienda Pública**, así como en **Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones**.
2. A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos le corresponden las siguientes competencias:

**a) El impulso de la actividad económica** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la **elaboración de las directrices de política económica** y la **coordinación de su ejecución y cumplimiento**.

**b) La planificación económica y promoción económica general**, a través de la **elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía** y la **coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales** en el marco de la planificación económica regional.

**c) La coordinación de la actividad estadística** y las **competencias en materia de cartografía e información geográfica** en la Administración de la Junta de Andalucía.

**d) Las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma sobre la política financiera**, en particular, la **coordinación de los distintos instrumentos financieros** de la Comunidad

Autónoma que impliquen asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y endeudamiento.

**e) El ejercicio de las funciones legales sobre fundaciones vinculadas a las cajas de ahorros andaluzas**, cajas rurales, cooperativas de crédito, mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social.

**f) La elaboración, seguimiento y control del Presupuesto** y la propuesta del **límite máximo de gasto no financiero**.

**g) El impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**.

**h) La gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial**, la gestión del **Banco de Proyectos de Inversiones Públicas** y la **inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión** en dicho Banco.

**i) La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación** de las actuaciones económicas y financieras derivadas de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros fondos de la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones.

**j) La fijación de la política tributaria**, así como el **impulso, coordinación y control** de la gestión de tributos y demás ingresos no tributarios.

**k) La programación y coordinación financiera** de la Comunidad Autónoma con el Estado, incluyendo la gestión del sistema de financiación autonómico.

**l) La gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma**, su financiación y la tutela financiera de los mismos.

**m) Las competencias en materia de juego** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**n) La gestión de la Tesorería y de la deuda pública**.

**ñ) La gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma**, la política de sedes administrativas y parque móvil.

**o) La coordinación en materia de contratación pública**, incluyendo la contratación centralizada y los suministros generales de la Administración andaluza.

**p) El impulso y dirección funcional de los sistemas de información económico-financieros, presupuestarios, de gestión de ingresos, de gestión de gastos y contables**.

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Se añade un nuevo párrafo **q)** al apartado 2 del artículo 1, con la siguiente redacción:

**q) La internacionalización de la economía andaluza y la atracción de la inversión extranjera** que pueda contribuir al **crecimiento y consolidación del tejido productivo andaluz**.

Artículo 5. Competencias de la Secretaría General de Economía

Se añade un nuevo párrafo **i)** al apartado 2 del artículo 5, con la siguiente redacción:

i) El impulso y el seguimiento en materia de fomento de la internacionalización de la economía andaluza, así como de la atracción de la inversión extranjera que pueda contribuir al crecimiento y consolidación del tejido productivo andaluz.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.*

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el **ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural**, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.*

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Corresponde a la **Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la regulación y administración de la enseñanza no universitaria** en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la **Comunidad Autónoma de Andalucía**.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

*Decreto 167/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.*

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Corresponden a la **Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** las siguientes competencias:

b) Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como **carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias**, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

Los **transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable, puertos, aeropuertos, helipuertos y demás infraestructuras del transporte** que no tengan la calificación de **interés general del Estado**.

La **ordenación del transporte de mercancías y de viajeros** que tengan su origen y destino en el territorio de la **Comunidad Autónoma de Andalucía**, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

Puertos y aeropuertos con calificación de **interés general**, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.